



# Asamblea General

Distr. general  
6 de junio de 2022  
Español  
Original: español/francés/inglés

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 99 j) de la lista preliminar\*  
**Desarme general y completo**

## **Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

### **Informe del Secretario General**

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos .....	2
Burkina Faso .....	2
España .....	3
México .....	9

\* [A/77/50](#).



## I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 76/39, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en esa resolución y solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe que contuviera esa información.

2. En cumplimiento de esa solicitud, el 15 de febrero de 2022 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a proporcionar información sobre el tema. En la sección II figuran las respuestas recibidas. Las respuestas recibidas después del 31 de mayo de 2022 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma en que se hayan presentado. No se publicarán adiciones.

## II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

### Burkina Faso

[Original: francés]  
[31 de mayo de 2022]

Burkina Faso es un país del Sahel; gran parte de su economía está basada principalmente en la explotación de los recursos naturales en los sectores primario y secundario. Se trata de un país esencialmente agrícola en el que el estado de los recursos naturales depende en gran medida del clima. Las tensiones derivadas de la actividad humana y la variación climática a las que se enfrenta Burkina Faso ejercen una fuerte presión en los recursos naturales existentes: suelos, fauna, flora, agua, etc. Frente a esta realidad, se han adoptado medidas y se han formulado orientaciones políticas con miras a sentar las bases de un desarrollo sostenible mediante políticas globales. Esta situación obliga a respetar escrupulosamente las normas ambientales en la elaboración de instrumentos de desarme, por una parte, y en la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, por otra parte.

Se han aprobado varios instrumentos clave a nivel internacional con miras a poner en marcha un auténtico proceso de preservación del medio ambiente y de desarrollo sostenible. Esos instrumentos esenciales, a los que se ha adherido Burkina Faso, están relacionados, entre otras cuestiones, con la lucha contra la desertificación, la diversidad biológica, el cambio climático y la mejora del entorno vital. Por lo tanto, todos los instrumentos jurídicos aprobados a escala nacional tienen en cuenta el contenido de esos instrumentos internacionales. También a nivel nacional la Constitución reconoce un derecho a un medio ambiente sano y dispone que la protección, la defensa y la promoción del medio ambiente es un deber de todos.

Consciente de los efectos peligrosos para el medio ambiente que tiene la utilización de armas de destrucción masiva (nucleares, biológicas y químicas), Burkina Faso prohíbe el uso, la fabricación y la comercialización de esas armas en su territorio, salvo para fines exclusivamente científicos o relacionados con la salud, en cuyo caso es necesario obtener el visto bueno de la Agencia Nacional de Bioseguridad.

En cuanto a los acuerdos de desarme y control de armamentos, Burkina Faso es parte en los acuerdos y convenios relativos a las armas de destrucción masiva, que ha ratificado, así como en los relativos a las armas convencionales, como el Tratado

sobre el Comercio de Armas, la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sin embargo, a la luz de las distintas crisis que han afectado a la subregión y que han provocado una proliferación y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, que suelen utilizar agentes no estatales con fines delictivos y terroristas contra las fuerzas de defensa y seguridad y la población civil, Burkina Faso no puede garantizar el control de las armas convencionales.

## **España**

[Original: español]  
[31 de mayo de 2022]

Las armas de destrucción masiva causan efectos devastadores en las personas, infraestructura y medio ambiente.

El crimen organizado en torno al comercio de armas con un alto componente de informalidad aumenta el riesgo de que sirvan a violaciones del derecho internacional. También aumenta la opacidad para evaluar la aplicación del derecho internacional que protege el medio ambiente y la calidad de vida del ser humano, así como la rendición de cuentas en caso de inobservancia.

En España, el referente de calidad de la gestión medioambiental en los procesos de desarme y control de los armamentos lo constituye la normativa medioambiental internacional y de la Unión Europea, que han sido incorporados al cuerpo legislativo español y, en consecuencia, son de obligado cumplimiento.

España continúa aplicando los procesos descritos en los informes de años anteriores, en pos del respeto de los más altos estándares medioambientales en los procesos de destrucción de armamento o munición como consecuencia de la aplicación de los principales acuerdos de desarme y control de armamentos de los que nuestro país es parte.

España defiende en foros de no proliferación y desarme un enfoque transversal de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, de tal manera que estos valores se integren en acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y apela a que los Estados contribuyan al cumplimiento de estas normas por medio de sus acciones.

### **Derecho internacional**

España reitera el imperativo jurídico y moral de regular el uso de armamentos y su reducción a la vista de que su uso con fines militares u otros fines hostiles podría tener efectos sumamente perjudiciales para el bienestar del ser humano.

España es parte de la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, de 1976, que ratificó en 1978, y su Protocolo Adicional.

Además, España cuenta con una amplia legislación medioambiental en múltiples aspectos, entre los que cabe destacar ser parte del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia provocada por Contaminantes Orgánicos Persistentes de 1998, ratificado en 2005, que reconoce el derecho de todos a obtener información medioambiental, intervenir en la toma de decisiones y acceder a la justicia en defensa del patrimonio natural; o la

suscripción de los principales acuerdos en materia de lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica, tales como el Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, de 1979; el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de 1985; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992; y el Acuerdo de París, de 2015.

España acogió la 25ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático del 1 al 13 de diciembre de 2019. En su seno, se acogieron actos como una intervención por parte del Director General del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), Rafael Grossi, sobre energía nuclear y medio ambiente.

España es uno de los países a la vanguardia del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos, que también afectan a la no proliferación y el desarme (objetivos 8, 4, 11, 12, 13, 14 y 15). También en convenios que regulan de forma comprensiva el desastre medioambiental originado por la naturaleza o antropogénico, como el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres.

España considera el derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal instrumentos esenciales para lograr los objetivos de preservar la dignidad e integridad de las personas en caso de conflicto armado, y la protección del medio ambiente es inherente a dicho fin.

España es parte de los convenios de Ginebra de derecho internacional humanitario y sus tres protocolos. El Protocolo I, de 1977, relativo a la protección de las víctimas en conflictos armados internacionales, establece en su artículo 35.3 la prohibición general de emplear “métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. El artículo 55 del Protocolo I señala también que “1.– En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población. 2.– Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural como represalias”. Esta protección se extiende a bienes de carácter civil, protección de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil (artículo 54) y obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas (artículo 56).

El Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma) tipifica en el artículo 8.2).b.iv como crimen de guerra, aplicable en los conflictos armados internacionales, los ataques que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, de magnitud tal que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto prevista. No hay previsión penal similar para tales ataques cometidos en el curso de un conflicto armado sin carácter internacional.

España es parte de tratados que velan por la protección del medio ambiente en el ámbito de la regulación de armamento específico.

El Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, de 1963, prohíbe las pruebas de detonaciones de armas nucleares con la excepción de realizarlas bajo tierra.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares constituye la piedra angular del régimen internacional de no proliferación. En 2020 se cumplieron 50 años desde la entrada en vigor de ese Tratado. España, que se adhirió al mismo en 1987,

considera que es el instrumento más valioso del que disponemos para contener la proliferación e impulsar el proceso de desarme nuclear y para evitar que la energía nuclear pueda ser empleada como arma que cause los efectos devastadores mencionados anteriormente. Apelamos a la universalización del Tratado y declaramos nuestro compromiso total e inequívoco con los tres pilares en los que se fundamenta el Tratado y así lo manifestará España en la Conferencia de Examen que tendrá lugar en Nueva York, en agosto 2022.

España reitera su apoyo al régimen de salvaguardias recogido en el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Estados poseedores y no poseedores del arma nuclear. España apoya firmemente la autoridad del OIEA y el fortalecimiento de sus capacidades de verificación y supervisión. El sólido compromiso de España con el Organismo en materia de salvaguardias y de no proliferación se demuestra por las contribuciones voluntarias que hace España anualmente al organismo con estos fines. Del mismo modo, la estrecha cooperación de España con el OIEA se plasmó en una visita a España del Director General del OIEA, Rafael Grossi, en 2019. Las normas de seguridad del OIEA que enuncian los principios, requisitos y recomendaciones fundamentales para garantizar la seguridad nuclear regulan actividades como los usos de la radiación, la explotación de instalaciones nucleares, la producción, el transporte y el uso de materiales radiactivos y la gestión de desechos radiactivos. España apoya los programas de cooperación técnica que el OIEA promueve, por ejemplo, para la rehabilitación de zonas contaminadas.

España firmó el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 31 de julio de 1998. España realiza numerosas gestiones diplomáticas ante terceros Estados para promover la universalidad y la entrada en vigor del Tratado. A la espera de la universalidad y de la entrada en vigor del Tratado, las moratorias de ensayos nucleares, o de cualquier otro tipo de explosiones nucleares, representan una contribución importante a la paz y a la seguridad internacionales. España aboga por que los Estados poseedores de armas nucleares mantengan y refuercen los compromisos existentes de moratorias sobre ensayos nucleares.

España apoya los trabajos y respalda activamente las actividades de la Comisión Preparatoria en Viena. España contribuye a la red del Sistema Internacional de Vigilancia albergando una estación sísmica primaria en Sonseca, que está en funcionamiento desde 2002. Mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2000 se han desarrollado las actividades de cooperación entre España y la Comisión Preparatoria. España es parte activa en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

España es parte de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados de 1980, que ratificó en 1982, así como de sus 5 protocolos. La Convención recuerda en su preámbulo que está prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. Su Protocolo III, sobre armas incendiarias, establece en su artículo 2.4, “Queda prohibido atacar con armas incendiarias los bosques u otros tipos de cubierta vegetal, salvo cuando esos elementos naturales se utilicen para cubrir, ocultar o camuflar a combatientes u otros objetivos militares, o sean en sí mismos objetivos militares”.

España es parte de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 10 de abril de 1972, que ratificó en 1979. España ha cumplido siempre con los requisitos de información relativos a medidas de fomento de la confianza, que incluyen datos sobre laboratorios y centros de investigación; información sobre instalaciones de producción de vacunas; información sobre programas nacionales de investigación y desarrollo en materia de defensa contra las armas biológicas; declaración de actividades pasadas en el marco de programas de investigación y desarrollo biológico con fines ofensivos y/o defensivos o información sobre brotes epidémicos. España financia con contribuciones voluntarias el Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas.

España ratificó en 1994 la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (Convención de Armas Químicas) de 13 enero de 1993, que prevé en su artículo 1: “Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete, cualesquiera que sean las circunstancias, a:

- a) No desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas ni a transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente;
- b) No emplear armas químicas;
- c) No iniciar preparativos militares para el empleo de armas químicas;
- d) No ayudar, alentar o inducir de cualquier manera a nadie a que realice cualquier actividad prohibida a los Estados Partes por la presente Convención.

2. Cada Estado Parte se compromete a destruir las armas químicas de que tenga propiedad o posesión o que se encuentren en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

3. Cada Estado Parte se compromete a destruir todas las armas químicas que haya abandonado en el territorio de otro Estado Parte, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

4. Cada Estado Parte se compromete a destruir toda instalación de producción de armas químicas de que tenga propiedad o posesión o que se encuentre en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

5. Cada Estado Parte se compromete a no emplear agentes de represión de disturbios como método de guerra”.

España es parte también de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. España apoya su red de expertos para asesorar sobre cómo proteger a la población y medio ambiente de las armas químicas.

España es parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción de 3 de diciembre de 1997, que ratificó en 1999. Su artículo 7 establece “f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan”. El Centro Internacional de Desminado de España ha

contribuido a la formación de 1.200 operadores de 22 países de todo el mundo, velando por la aplicación de dichas medidas de transparencia.

España es parte de la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, que ratificó en 2009. Su artículo 3 establece que “Cada Estado Parte se compromete a asegurar que los métodos de destrucción cumplan las normas internacionales aplicables para la protección de la salud pública y el medio ambiente”.

En coherencia con lo anterior, España apoya, con carácter general, la creación de zonas libres de armas nucleares, como ruta hacia un desarme nuclear total. España ha apoyado la firma de todos los tratados para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares conformes al principio de integridad territorial.

España es también parte del Tratado Antártico de 1959, que ratificó el 31 de marzo de 1982, y que prohíbe toda explosión nuclear en dicho territorio, al igual que el almacenamiento de residuos nucleares. El 4 de octubre de 1991 se firmó en Madrid el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid), que designa a la Antártida como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia.

España es asimismo parte en los instrumentos que proscriben el emplazamiento de armas nucleares u otras armas de destrucción masiva en órbita, en la Luna u otros cuerpos celestes (Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, de 1967, y Tratados sobre los principios que rigen el espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, de 1979), así como en los fondos marinos (Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo, de 1971).

Otros medios para que las armas nucleares no afecten al medio ambiente son las garantías de seguridad negativas que dan los cinco Estados poseedores del arma nuclear partes del Tratado sobre la No Proliferación, a favor de las cuales España se ha manifestado en múltiples foros multilaterales.

### **Normativa de la Unión Europea**

El Tratado de Lisboa, firmado en 2007 y entrado en vigor en 2009, introduce la lucha contra el cambio climático como un objetivo de las políticas de la Unión Europea, así como el desarrollo sostenible como un objetivo en las relaciones exteriores.

El Tratado de la Unión Europea incluye entre sus objetivos en el art. 3 el establecimiento de “un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente”. El artículo 11 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que “las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible”.

El artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reconoce el medio ambiente como competencia compartida. Las políticas medioambientales en los artículos 191 a 193 del Tratado.

Actualmente, las directrices políticas a la protección del medioambiente se cimientan en el Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna y competitiva, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática en 2050. La acción se basa en el Octavo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente hasta 2030. Todo ello resulta de aplicación a las

actividades industriales en los ámbitos nuclear, químico o biológico, así como a las autoridades militares, policiales y aduaneras, que deberán observar los requerimientos medioambientales.

En el marco de la legislación comunitaria y, específicamente, en materia de no proliferación y desarme, el Consejo Europeo adoptó el 12 de diciembre de 2003 la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva que contiene, en su capítulo III, una lista de medidas para combatir dicha proliferación, como prevenir que agentes no estatales accedan a las armas de destrucción masiva, materias radiactivas y vectores, así como previsiones relativas a agentes biológicos, cuyos objetivos pueden ser humanos, animales o vegetales.

La Unión Europea aprobó la Decisión (PESC) 2019/97, en apoyo de la Convención sobre las Armas Biológicas en el marco de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva. También financia proyectos en apoyo del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, en 2020.

También ha apoyado las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, a través de la reciente Decisión 2022/573 del Consejo, de 7 de abril de 2022, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/538 en apoyo de las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco de la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Decisión (PESC) 2018/298, relativa al apoyo de la Unión Europea a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, modificada por la Decisión (PESC) 2020/564, persigue reforzar las capacidades de observación y verificación de la Organización, en el marco de la ejecución de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **Normativa nacional**

Entre los preceptos de la Constitución española en materia medioambiental, destaca el artículo 45 que dispone que: “todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, recoge un buen número de delitos medioambientales. Entre ellos cabe destacar el recogido en su artículo 610, dentro del capítulo III (Delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado) del Título XXIV (Delitos contra la Comunidad Internacional), referido al empleo de medios o métodos que puedan dañar el medio ambiente natural, comprometiendo la salud o supervivencia de la población.

Finalmente, la regulación institucional también incide en las normas medioambientales y el desarme, como la Ley 15/80, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, ejerce las más importantes competencias relacionadas con la materia.

### **Destrucción de armamento y municiones**

Destrucción de minas antipersonal: la destrucción de las minas antipersonal en España fue realizada por la compañía española Fabricaciones Extremeñas (FAEX), que garantizó la máxima seguridad y un nulo impacto ambiental, conforme al estándar ISO-14001 y a la Directiva Comunitaria 94/67EC de incineración de residuos peligrosos. En total se destruyeron 849.365 minas en un plazo récord de 28 meses.

Destrucción de armamento convencional: conforme al Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (Tratado FACE), España tuvo que reducir 371 carros de combate y 87 piezas de artillería, proceso que finalizó el 16 de noviembre de 1995. Actualmente se siguen realizando procesos de reducción para compensar la entrada en servicio de nuevo material y no superar los límites marcados por el Tratado.

Destrucción de armas pequeñas y ligeras: al igual que sucede con lo expuesto hasta ahora, España cumple la normativa medioambiental en relación con la destrucción de armas pequeñas y ligeras, en atención a lo reflejado en el Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre este tipo de armas.

Destrucción de municiones de dispersión (municiones en racimo): España destruyó con anterioridad al 1 de agosto de 2018, y conforme al estándar ISO-14001:2004 y a la Directiva Comunitaria 94/67EC de incineración de residuos peligrosos, todas las municiones de dispersión de dotación en sus fuerzas armadas, cumpliendo así con el plazo establecido en el artículo 3.2 de la Convención sobre municiones en racimo. Se exceptuaron únicamente las municiones retenidas para el desarrollo y entrenamiento, de acuerdo al artículo 3.6 de la Convención, de las cuales actualmente quedan una bomba de aviación CBU-100 y dos bombas de aviación BME-330.

## México

[Original: español]  
[31 de mayo de 2022]

México presenta este documento en cumplimiento de la resolución [76/39](#) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, intitulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, que invita a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la mencionada resolución.

México es un Estado comprometido con el medio ambiente y con el manejo sustentable de los recursos naturales que promueve una visión incluyente y de derechos humanos para su protección, al tiempo que fomenta una cultura ambiental para la conservación de la naturaleza.

México estima que la existencia de las armas de destrucción masiva y su continuo perfeccionamiento es una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales.

En el ámbito multilateral, México continúa promoviendo que en la elaboración y la implementación de los tratados internacionales en materia de desarme y control de armamentos se observen medidas medioambientales.

México organizó la segunda de las tres Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebradas en Oslo (2013), Nayarit (México) (2014) y Viena (2014). Estas demostraron con datos científicos y análisis técnicos el impacto que una o más detonaciones nucleares, accidentales o intencionales, generaría en el medio ambiente, ecosistemas, clima, desarrollo, salud global y seguridad alimentaria, así como los riesgos asociados a la existencia de las armas nucleares. Además, las Conferencias pusieron de relieve que, en caso de una explosión nuclear las víctimas y los daños serían de tal magnitud que ningún Estado u organización internacional sería capaz de hacer frente a la catástrofe que sobrevendría.

El enfoque centrado en el riesgo inaceptable que representa la mera existencia de las armas nucleares se denominó “iniciativa humanitaria”. El proceso fue apoyado por una serie de resoluciones adoptadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, que culminó con la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el 7 de julio de 2017. El Tratado entró en vigor el 22 enero de 2021. México fue el cuarto Estado en ratificarlo.

En congruencia con la naturaleza humanitaria del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, este establece obligaciones de rehabilitación ambiental para atender los efectos causados por los ensayos nucleares o el uso de armas u otros explosivos nucleares (artículo 6), así como la obligación de cooperar con los Estados afectados o de proveer asistencia para facilitar los esfuerzos de rehabilitación ambiental (artículo 7).

México ha participado activamente en las reuniones preparatorias de la primera Reunión de Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que tendrá lugar en Viena, del 21 al 23 de junio de 2022. De manera particular, México se ha involucrado en las discusiones para definir los mecanismos de implementación del Tratado, incluida la aplicación de las obligaciones positivas como la rehabilitación ambiental.

México buscará contribuir activamente a los trabajos de la primera Reunión, teniendo presente la importancia de definir los mecanismos de implementación y mejores prácticas para facilitar la aplicación nacional de las obligaciones de rehabilitación ambiental, al igual que las medidas para facilitar la cooperación internacional y la asistencia en este rubro. México reconoce la necesidad de involucrar a las comunidades afectadas, al igual que a la sociedad civil organizada en la implementación de las obligaciones de rehabilitación ambiental que establece este Tratado.

México continuará apoyando iniciativas que reconozcan la complejidad y las interrelaciones de las consecuencias negativas inmediatas, a mediano y a largo plazo de una explosión, accidental o provocada, de un arma nuclear en el medio ambiente, la seguridad alimentaria, el clima y el desarrollo.

A nivel nacional, en materia de control de armamento convencional, en México la destrucción de armas convencionales incautadas se realiza procurando una adecuada gestión ambiental, así como cuidando no generar ningún impacto ambiental. Lo anterior, de conformidad con el estándar 14001 de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Además, para la expedición de permisos generales y/o extraordinarios para la fabricación, reparación, transportación y comercialización de armas de fuego, accesorios, explosivos y sustancias químicas, en México se observan las normas de protección ambiental. En particular, se realiza un control y vigilancia del transporte, almacenamiento y empleo de aquellas armas, accesorios y sustancias, en estricto apego al ordenamiento jurídico existente y observando las recomendaciones del comité de expertos de la Organización de las Naciones Unidas en la materia.

México reitera la necesidad de continuar promoviendo la vinculación y la cooperación entre los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y los acuerdos internacionales en materia de desarme, a fin de asegurar que estos últimos sean implementados de manera congruente con las normas ambientales existentes.